

RESOLUCIÓN.- Hermosillo, Sonora a trece de Septiembre de dos mil doce.- - -

Visto para resolver el expediente número XX/2012, relativo al procedimiento administrativo de responsabilidad instruido en contra de la_____y - - - - -
- - - - -

- - - - - **RESULTANDO** - - - - -

1.- Que con fecha doce de Julio de dos mil doce, se recibió en esta Visitaduría Judicial y Contraloría, denuncia interpuesta por el **C.** _____, en contra de los C.C. _____.-

2.- Que mediante auto de fecha treinta y uno de Julio del presente año, se radicó el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los C.C._____, ordenándose requerirlos para que formularan informe sobre los hechos materia de la citada Denuncia, en los términos establecidos por la Fracción I del Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.- Asimismo, se acordó solicitar certificación del nombramiento otorgado a los citados Servidores Públicos.-

3.- Que por acuerdo de fecha trece de Agosto del año en curso, se tuvo por recibido el oficio enviado por **C. LIC.** - - - - -, Coordinadora General de la Central de Actuarios Ejecutores y Notificadores de _____ Distrito Judicial de - - - - -, Sonora, con el que remite la notificación realizada a los C.C._____, respecto al procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado en su contra.- En el propio auto se tuvo por recibida la certificación realizada por la Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en la que se hace constar que los C.C. _____ presta sus servicios en esta Institución desde el día nueve de Mayo de dos mil uno y el **C.** _____, presta sus servicios en esta Institución a partir del día uno de Abril de dos mil uno, en su carácter de _____.

4.- Que por auto de diecisiete de Agosto de dos mil doce, se tuvo por recibido el informe que sobre la denuncia materia del procedimiento, rindieron los **C.**_____, informes que se ordenaron agregar a los autos para los efectos de ley. - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDO** - - - - -

I.- Esta Visitaduría Judicial y Contraloría del H. Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 140, 142, 144, 145, Fracción IV, 146, 148, 149 y 107, en relación con el Artículo 97, Fracción III, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, toda vez que se acreditó que los denunciados tienen el carácter de Funcionarios

Públicos, lo que se demuestra con la certificación expedida por la Oficial Mayor del Poder Judicial de nuestro Estado, mediante oficio número XXXX/2012.- - - - -

II.- Que según se advierte del contenido de los puntos 3 y 4 del capítulo anterior, se observa que en acatamiento de la garantía de audiencia establecida por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regulada por el Artículo 146, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, fue respetado en el caso el derecho de los Servidores Públicos afectados, de defenderse de los hechos que le son imputados y de ofrecer pruebas en su defensa.- - - - -

III.- De las constancias en autos se desprende que el Lic. - - - - - , con la personalidad reconocida en el expediente número XXXX /2010, presentó escrito de queja, en contra de los Servidores Públicos, _____ en su carácter de _____, por haber hecho constar en las diligencias, de fecha 11 de Mayo de 2012, la primera y de fechas 23 y 24 de Abril de 2012, el segundo, que se constituyeron en el domicilio ubicado en la Calle - - - - - Ciudad y después haber estado tocando por varios minutos en repetidas ocasiones en la puerta de acceso sin recibir atención alguna, no fue posible dar cumplimiento a la notificación ordenada en autos, levantando la constancia y dando fe de lo asentado en la misma; el caso es que falsearon el hecho de haberse constituido en el domicilio ubicado en el número 14 de la Calle - - - - - , de Ciudad, puesto que ese inmueble, que era su anterior domicilio, fue demolido a principios de Noviembre de 2010 y las diligencias levantadas por los Actuarios, son del presente año 2012. Termina señalando el denunciante, que en donde estaba la construcción, ahora está baldío y construyeron un aljibe del Gobierno del Estado.-

IV.- Los Servidores Públicos Licenciada _____, al rendir su informe por escrito sobre los hechos denunciados por el quejoso, lisa y llanamente aceptan haber hecho constar, por un error, que se constituyeron en el domicilio ubicado en el número 14 de la Calle - - - - - , cuando en realidad, se constituyeron, en las oficinas del Lic. _____, ubicada en el número - - - - - , entre las calles - - - - - , pues les consta que en ese lugar tiene sus oficinas el Lic. _____.

V.- Ahora bien siendo que los Servidores Públicos, admitieron haberse constituido en un domicilio diverso al que hicieron constar en la diligencia, de fechas, 11 de Mayo, 23 y 24 de Abril del año 2012 y se trata de hechos propios, ,en base a lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado supletoriamente, por disposición de los Artículos 2, 67 y 68 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se declara que se acredita en el presente juicio, que los Servidores Públicos _____, no cumplieron con la máxima diligencia y esmero en el desempeño de su función de Actuarios Ejecutores y Notificadores, conforme la previene la Fracción I del Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora y en consecuencia incurrieron en responsabilidad administrativa en la ejecución de sus funciones

como Actuarios Ejecutores y Notificadores y por lo tanto se hacen acreedores a las sanciones de ley. - - - - -

VI.- En cuanto a la individualización de las sanciones aplicables, debemos tomar en cuenta que en autos existe constancia de que el _____, presta sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Sonora, desde el primero de Abril de dos mil uno, carece de antecedentes de responsabilidad administrativa, en cambio existe constancia de reconocimiento otorgado por el Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, por haber obtenido el primer lugar en el total de diligencias realizadas durante el año 2011 y la _____, presta sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Sonora, desde el día nueve de Mayo de dos mil uno, carece de antecedentes de responsabilidad administrativa y también fue distinguida por el Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, Lic. Max Gutiérrez Cohen, al otorgarle un reconocimiento, por estar dentro de los diez primeros lugares con el mayor número de diligencias realizadas durante el año 2011. Por otra parte se toma en cuenta que los dos Servidores Públicos, admitieron el error cometido al levantar las constancias procesales en cuestión y que las constancias procesales levantadas por los Servidores Públicos, no causaron perjuicio o daño alguno al denunciante, en consecuencia, se estima justo imponerles la sanción de APERCIBIMIENTO en los términos de la Fracción Primera del Artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en la Fracción II del Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos: - - - - -

RESOLUTIVOS - - - - -

PRIMERO.- Se declara que **si** existe responsabilidad administrativa a cargo del _____, por haber incurrido en la causal de responsabilidad previsto en la Fracción I Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades.- - - - -

SEGUNDO.- Por haber incurrido en la causal de responsabilidad señalada en el punto anterior en relación con el Considerando IV, se les impone la sanción de APERCIBIMIENTO con fundamento en la Fracción I del Artículo 148 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. - - - - -

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a los Servidores Públicos C.C. _____, Y una vez que cause ejecutoria, hágase del conocimiento del Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, así como del órgano administrativo correspondiente para los efectos de ley.- - - - -

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

--- ASI LO RESOLVIO Y FIRMO EL LIC. RUBEN DÍAZ VEGA, VISITADOR
GENERAL Y CONTRALOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SONORA, POR ANTE LA C. LIC. SILVIA GUZMAN PARTIDA, JEFA
DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y LOS TESTIGOS QUE
ACTUAN Y DAN FE. - - - - -